



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2018-00503

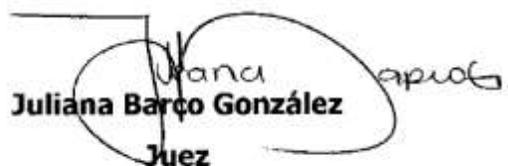
Asunto: Ordena rehacer publicación

Se incorpora al proceso la publicación que efectuó la apoderada de la parte actora informando sobre el remate que se celebrará el próximo 28 de julio del presente año en el radicado de la referencia, no obstante, el Despacho advierte que no podrá ser tenido en cuenta, pues recuérdese que el artículo 450 del Código General del Proceso dispone en su numeral 3° que él deberá contener, entre otras cosas: el avalúo correspondiente al bien y la base para su licitación.

Ahora bien, en el *sub judice* se indicó al momento de fijarse fecha para la diligencia de remate que la base para ser hacer postura sería el 70% del avalúo del bien inmueble, es decir, la suma total de **\$192.667.734=**, toda vez que la primera licitación se frustró por falta de postores, de conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso, no obstante, en la publicación que se allega se indicó que la base para hacer postura sería del: "*100% del avalúo, por no haberse frustrado la primera licitación por falta de postores conforme al artículo 411 CGP (...)*".

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que en el término previsto en el referido artículo 450 del Código General del Proceso se sirva rehacer la publicación del remate, so pena de que sea necesario fijar nueva fecha para su realización.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 7 jul 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dad572444d5571c20eee8f9781d313a7b9117a7038b3e3152a95b1d7a00105**

Documento generado en 06/07/2022 01:07:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**